

Memorándum 13/14

Nuevo Régimen de Percepción

Buenos Aires, 27 de enero de 2014

En nuestros memorándums 56/12, 84/12, 21/13 y 68/13 informamos la creación y puesta en marcha de un régimen de percepción sobre los consumos realizados en el exterior a través de tarjetas de crédito, de compra, de débito y/o a través de portales o sitios virtuales, por los residentes en el país.

Ahora, mediante la RG 3583, la AFIP establece, a partir del día de la fecha, un nuevo régimen de percepción que complementa el anterior pero que tiene las siguientes características:

1. Se aplica sobre las compras de moneda extranjera que realicen las personas físicas para atesoramiento.
2. La percepción será del 20%, la cual será considerada como pago a cuenta del impuesto sobre los bienes personales para los contribuyentes monotributistas o del impuesto a las ganancias para el resto de los contribuyentes.
3. No se aplicará la percepción cuando la moneda extranjera que se adquiriera se deposite por un período no inferior a 365 días en una cuenta de una entidad financiera a nombre del adquirente. En caso de ser retirada antes del mencionado plazo, la citada percepción se practicará en el momento del retiro de la divisa.